ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2010-11,** la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. Francisco Díaz Jaime
11. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
12. Hon. José Á. González Hernández
13. Hon. Grace Napolitano Matta
14. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 43
Resolución Núm. 7

Serie 2009-2010
Serie 2010-2011

Presentado por: Administración.

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE HUMACAO, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, A NEGOCIAR LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA INCLUSIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "ALIANZA MÁS SALUD", AUSPICIADO Y/O PROMOVIDO POR LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 1991", establece la Política Pública a regir en los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en el Artículo 2.001, Inciso (o), dispone que los Municipios podrán: "Ejercer el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y solidaridad de las personas que fomente el civismo y la seguridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables..."

POR CUANTO: La Ley establece que todo acuerdo que formalice el Gobierno Municipal deberá ser autorizado previamente por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley 81, supra establece: "El municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el

municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo administrativo y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la presentación de servicios al ciudadano".

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado los Programas de *Hepatitis C, Más Salud SIDA, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulante* y *Alivio Dorado,* con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo más económicamente viable para dichos ciudadanos.

POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan le preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de dichos municipios puedan aprovecharse de las ventajas de los referidos programas.

POR CUANTO: Al amparo de la disposición legal antes aludida, el Municipio de San Juan puede contratar con otros municipios el desarrollo de suministros o prestarse servicios en común.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y el Municipio de Humacao, desean unir esfuerzos para desarrollar una alianza entre ellos con miras a implantar los referidos programas de salud en nuestro municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO**:

SECCIÓN 1: Para autorizar al Alcalde de Humacao, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, a negociar los términos contractuales con el Municipio de San Juan para la inclusión y/o participación de nuestro Municipio en el programa "Alianza más salud", auspiciado y/o promovido por la ciudad capital.

SECCIÓN 2: Declarar que la acción autorizada por la honorable Legislatura Municipal está revestida de un gran interés público y conlleva un fin público legítimo que beneficiará a nuestra ciudadanía.

SECCIÓN 3: Autorizar al Municipio Autónomo de Humacao a utilizar recursos, personal, vehículos y materiales necesarios en la implantación de esta alianza.

SECCIÓN 4: Esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir tan pronto sea aprobada por las autoridades municipales autorizadas.

SECCIÓN 5: Copia Certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, Secretaría Municipal del Municipio de San Juan, Oficina Propia del Alcalde de Humacao y Oficina del Alcalde de San Juan, Oficina de Servicios al Ciudadano y Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Humacao y demás Oficinas y autoridades municipales correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente

CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 14 **DE** septiembre **DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA** 14 **DE** septiembre **DE 2010.**

MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 43 Serie 2009-2010
Resolución Núm. 7 Serie 2010-2011

Presentada por Administración.

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE HUMACAO, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, A NEGOCIAR LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA INCLUSIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "ALIANZA MÁS SALUD", AUSPICIADO Y/O PROMOVIDO POR LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES."

APÉNDICE

1. Carta del Sr. Vivencio Ramos Martínez, Coordinador del Programa Alianza Más Salud con fecha del 19 de mayo de 2010, solicitando la posibilidad de incluir el Programa Alianza Más Salud como parte de la estructura de gobierno.

2. Presentación en Power Point con la misión y descripción del programa.

3. Copia del Acuerdo entre Municipios para cooperar en el desarrollo y participación en Programas de Salud.

4. Copia de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2006-2007: "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE COAMO A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL ÁREA DE SALUD; Y PARA OTROS FINES."

5. Copia de la exposición de motivos de la Ley Núm. 54 del 22 de noviembre de 2009.

MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE

HUMACAO
CAPITAL DEL ESTE
CIUDAD AUTONOMA

OFICINA DEL ALCALDE

HOJA DE TRÁMITE

Para: Sr. Orlando Cintrón Negrón Ayudante Especial Centro de Diagnóstico y Tratamiento Municipio Autónomo de Humacao	*DEL ESCRITORIO DE...* *Hon. Marcelo Trujillo Panisse* *Alcalde* *Municipio Autónomo de Humacao* *(787) 852-3066-ext. 2200,220,2203,2280,2296* *alcaldehumacao@yahoo.com* *fax (787) 850-6767*
28 de mayo de 2010	

Asunto:
PROGRAMA ALIANZA MÁS SALUD A NIVEL ISLA
CARTA CERTIFICADA 7006 0100 0002 1015 3093

Comentarios:

Re: Hon. le solicita su opinión

Gracias por la atención prestada a este asunto.

Por Favor Devolver Hoja de Trámite

Recibido por:
Fecha:
Hora:

2010 ➡ 2015 ➡ 2020

RUMBO A LA CELEBRACIÓN DE LOS 10 AÑOS DE EXCELENCIA ADMINISTRATIVA

PO BOX 178
HUMACAO, PR
00792
TEL. 787.656.0400

Salud de la Capital
SAN JUAN, CAPITAL DE LA SALUD
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Jorge A. Santini Padilla-Alcalde

HOJA DE TRÁMITE

Fecha : 19 de mayo de 2010

A : Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Municipio de Humacao
PO Box 178
Humacao PR 00792-0718

DE : Vivencio Ramos Martínez
Más Salud en tu Comunidad

ASUNTO : Programa Alianza Más Salud

Agradeceré:		Para:	
____	Lea	__x__	Acción Correspondiente
____	Apruebe	__x__	Su información
____	Firme	____	Su archivo
____	Devuelva	____	Visto Bueno
____	Evalúe	____	Según solicitado

Anotaciones: Adjunto encontrara: -Carta de Presentación del Programa
-Presentación del Programa
-Opinión del Ex -Secretario de Justicia Hon. Roberto Sánchez Ramos
-Modelo de Contrato en blanco
-Modelo de Ordenanza Municipal
-Enmienda reciente a la Ley de Municipios Autónomos otorgándoles a los municipios mayores poderes.

MAY 20 2010

Recibido por : _____
Fecha : _____

enviada al Sr. Cintrón OAT 24/mayo/10

PO Box 21405 San Juan PR 00928 / Tel. 787-480-3878 Fax: 787-977-0544

Salud de la Capital
SAN JUAN, CAPITAL DE LA SALUD
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Jorge A. Santini Padilla-Alcalde

19 de mayo de 2010

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
PO Box 178
Humacao PR 00792-0718

Estimado señor Alcalde:

Saludos cordiales de parte de todos los que laboramos en pro de la salud de nuestro pueblo.

En el Municipio de San Juan y en el Departamento de Salud de la Capital, hemos estado trabajando con el Programa Alianza Más Salud a nivel isla. El mismo es un proyecto que tiene como meta crear una alianza entre municipios, donde todos los ciudadanos representados por su Alcalde puedan beneficiarse de los servicios que este programa ofrece.

El Programa Alianza Más Salud, ofrece servicios tales como: Clínicas de Salud, en las que incluimos; pruebas de glucosa, hipertensión, VIH y orientación en salud mental. Además le ofrecemos cuatro unidades móviles para detección temprana del Cáncer del Seno, Salud Oral, Salud Visual y una unidad médico móvil. También ofrecemos a través del Programa Salud Diaria, Protocolo de Hepatitis C, Protocolo de Hipertensión, Protocolo de Asma para adultos y niños, Protocolo de Diabetes; donde los pacientes podrán recibir tratamiento y medicamentos para cualquiera de estas condiciones. Adicional a esto, los residentes de su municipio; mayores de 65 años, recibirán una tarjeta con la cual podrán comprar medicamentos a un costo menor.

Le sugerimos estudiar la posibilidad de incluir el Programa Alianza Más Salud como parte de su estructura de gobierno y en pro de la salud de nuestro pueblo.

Comuníquese al Programa Alianza Más Salud al 787-480-3878 para comunicarnos su decisión al respecto.

Atentamente,

Vivencio Ramos Martínez
Coordinador

PO Box 21405 San Juan PR 00928 / Tel. 787-480-3878 Fax: 787-977-0544
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Misión...

Alianza más salud

Asesorar e implantar diversos programas especiales en el área de la salud en municipios de la isla a la vez que facilita que pacientes de los pueblos participantes acudan a recibir servicios en los Centro Más Salud y el Hospital San Juan.

Alianza
más salud

Población a impactar…

Esta Alianza permitirá que las personas que residen en otros municipios puedan participar de innovadores programas, por lo que sabemos será de gran ayuda para ambas partes ya que por ejemplo en el Programa Alivio Dorado mientras más volumen, mejores precios en sus medicamentos.

Alianza
más salud

Municipios participantes...

La Alianza está fundamentada por el artículo 14.002 de la ley de Municipios Autónomos. Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, la cual dispone que los municipios participantes son: Adjuntas, Arecibo, Arroyo, Camuy, Canóvanas, Cataño, Ciales, Cidra, Coamo, Corozal, Barranquitas, Fajardo, Florida, Gurabo, Las Marías, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Manatí, Maricao, Moca, Naguabo, Orocovis, Patillas, Río Grande, Salinas, San Juan, San Sebastián, Santa Isabel, Toa Baja, Utuado, Vega Alta, Vega Baja, Yabucoa y Yauco.

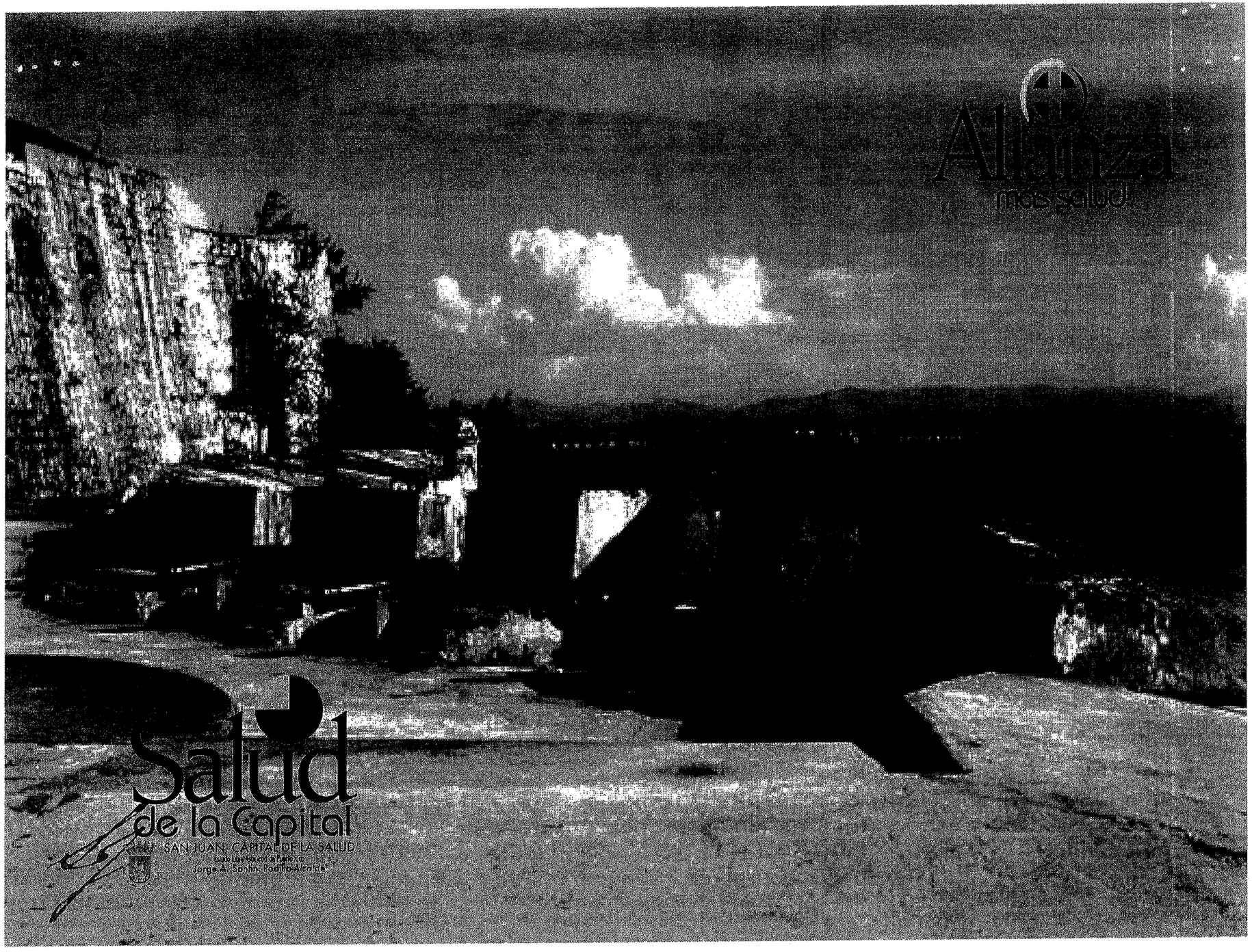
Alianza
más salud
Salud
de la Capital
SAN JUAN, CAPITAL DE LA SALUD
Jorge A. Sanfini, Padilla Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO Y PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE SALUD

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, entidad política y jurídica separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por el Honorable Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan Puerto Rico, o su representante autorizada, Lcda. Elsie Prieto Ferrer, mayor de edad, soltera y vecina de Bayamón, Puerto Rico, según autorizada por la Orden Ejecutiva JS-075, Serie 2001-2002, en adelante "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN".

---DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO DE _____, una entidad jurídica separada y existente al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal _____, representado en este acto por su Alcalde, Honorable _____, mayor de edad, casado, y vecino de _____o, Puerto Rico, o su representante autorizado; en adelante "EL MUNICIPIO DE _____".

---Ambas partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y en tal virtud libremente:

EXPONEN

---PRIMERO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 14.002 de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", supra, está facultado para contratar con otros municipios el desarrollo de proyectos o programas, o adquirir servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse servicios en común.

---SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ha creado programas de Hepatitis C, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado, y Más Salud SIDA, con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan, y proveer servicios que ofrecen estos programas a un costo económicamente viable para los ciudadanos.

---TERCERO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN y EL MUNICIPIO DE _____, en adelante también "LOS CONTRATANTES", han acordado aunar esfuerzos para desarrollar una alianza con miras a implantar los referidos programas de salud en este último, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo pueda desarrollar EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

---CUARTO: POR TODO LO CUAL, ambas partes convienen LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE en otorgar el presente contrato de colaboración sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN le hará extensivo al MUNICIPIO DE _____ los programas de salud que el primero ha desarrollado en su municipio.

-----SEGUNDA: EL MUNICIPIO DE _____ se compromete a colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN JUAN en todo lo relacionado con la implantación de estos programas.

-----TERCERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN invertirá la cantidad de _____ dólares ($_____) por el costo de la actividad. Los fondos que se utilizarán provendrán de las partidas 10.00.XX.46.03 y 10.00.XX.46.01. EL MUNICIPIO DE _____ invertirá la cantidad de _____ ($____) por el costo de la actividad. Los fondos que se utilizarán para sufragar la misma provendrán de _____.

-----CUARTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los recursos técnicos necesarios para la implantación de estos programas, incluyendo personal, equipo, asesoramiento, consultores, unidades móviles, uso de vehículos, y cualquier otro recurso que sea necesario para los mismos. EL MUNICIPIO DE SAN JUAN implantará en EL MUNICIPIO DE _____ los programas Alivio Dorado y las Ferias Más Salud. Estos servicios se ofrecerán a la comunidad libre de costo para el beneficiario y para EL MUNICIPIO DE _____.

-----QUINTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los siguientes recursos humanos para llevar a cabo la actividad: un (1) médico, nueve (9) enfermeras, y treinta y dos (32) empleados que servirán de personal de apoyo. No se considerará como destaque o traslado temporal o permanente el movimiento de este personal, sólo implicará traslado físico al lugar donde se habrá de llevar a cabo la actividad durante el tiempo que dure la misma.

-----SEXTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, retendrá el control total sobre los servicios técnicos que habrán de brindarse durante las actividades. EL MUNICIPIO DE _____ supervisará y mantendrá control sobre sus propios recursos.

-----SEPTIMA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN será el propietario y encargado de la transferencia temporal del equipo que se habrá de utilizar para llevar a cabo la actividad. Una vez concluya la actividad, dicho equipo retornará a EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. El material requerido para el funcionamiento del equipo será provisto por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, los cuales serán utilizados y consumidos en el transcurso de la actividad. Cualquier sobrante será devuelto al MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----OCTAVA: EL MUNICIPIO DE _____ aportará también aquellos recursos necesarios para la implantación de los programas según descritos a continuación:

Programa Alivio Dorado: EL MUNICIPIO DE _____ habrá de asistir en la promoción, reclutamiento y suscripción de beneficiarios de dicho programa, siempre y cuando el participante sea constituyente de dicho Municipio.

Más Salud: LOS CONTRATANTES seleccionarán el lugar donde se llevará a cabo la Feria de Salud, y EL MUNICIPIO DE _____ se compromete a:

1) Participar en la convocatoria y publicidad de la actividad.
2) Ofrecer transportación a los participantes desde y hasta el lugar donde se celebre la feria.
3) Preparar la infraestructura del área donde se llevará a cabo la Feria de Salud. (carpa, mesas, sillas, facilidades eléctricas, servicio sanitario, etc.)

-----NOVENA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN se compromete a poner a la disposición de los constituyentes del MUNICIPIO DE _____, cualquier programa que vaya dirigido al tratamiento de enfermedades diagnosticadas en las Ferias Más Salud.

-----DECIMA: Una vez el ciudadano que participe en la Feria Más Salud haya sido diagnosticado y referido a algún programa auspiciado por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, éste último se reserva el derecho de cobrar por los servicios objeto de este contrato si beneficiario demuestra tener la capacidad financiera para pagar por el servicio.

-----UNDECIMA: LOS CONTRATANTES se comprometen a mantener confidencialidad sobre toda información que advenga a su conocimiento como resultado de este contrato, y se comprometen a no divulgar en todo o en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, material informativo, material recopilado, informes, fotografías o cualquier otro documento que resultare de las gestiones contratadas.

-----DUODECIMA: Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados con arreglo a esta contratación, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, estadísticas, o en cualquier otra forma que se produzca, constituirán en todo momento propiedad de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 45 *SERIE 2006-2007*

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE COAMO A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de San Juan ha creado los programas de Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes y Alivio Dorado, con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo más económicamente viables para dichos ciudadanos.

POR CUANTO : Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan le preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de dichos municipios puedan aprovecharse de las ventajas de los referidos programas.

POR CUANTO : El Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada establece que:

"El municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejoras públicas municipales. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

Tambien, cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministro o prestarse cualesquiera otros servicios en común.

Todo contrato que se otorgue de acuerdo a este Artículo deberá cumplir con lo siguiente:

Ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato..."

POR CUANTO : Al ámparo de la disposición legal antes aludida, el Municipio de San Juan interesa contratar con el Municipio de Coamo el desarrollo de proyectos o programas, o adquirir servicios, asesoramiento, propiedad o suministro o prestarse servicios en común.

POR CUANTO : El Municipio de San Juan y el Municipio de Coamo, desean aunar esfuerzos para desarrollar una alianza entre éstos con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR CUANTO : Conforme al referido artículo de ley, una vez se apruebe la presente Ordenanza, las Legislaturas Municipal deberá aprobar el contrato que se formalice entre ambos.

POR TANTO : **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

SECCION 1RA : Se autoriza al Municipio de Coamo a llevar a cabo alianzas con el Municipio de San Juan para la prestación de servicios dentro de su programa de salud.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Yo, Eileen González Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cóamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NUMERO 45 SERIE 2006-2007** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2007, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE COAMO A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Luis A. Muñoz De Jesús
2. Hon. Francisco Cruz Burgos
3. Hon. Bernardo Vázquez Santos
4. Hon. Angel L. Martínez Santiago
5. Hon. Cecilia Santiago Mateo
6. Hon. Herenio Correa Rodríguez
7. Hon. Antonio Rivera Díaz
8. Hon. Eva L. Bracero Rivera
9. Hon. José R. Torres Ramírez
10. Hon. Carmen L. Colón Padilla
11. Hon. Carmen A. Pratts Colón
12. Hon. José R. Mateo Meléndez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez-excusada

PARA QUE ASI CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO,** Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2007.

Eileen González Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL

(P. del S. 1280)

LEY NUM. 154
22 DE NOVIEMBRE DE 2009

Para añadir un inciso (y) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de facultar a los municipios a establecer consorcios de servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, unidades de desperdicios sólidos, sistemas de emergencias médicas, oficina de programas federales y oficina de desarrollo turístico y otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos fue aprobada con el propósito principal de conferir mayor autonomía a los municipios de Puerto Rico.

No obstante lo anterior, es necesario seguir dotando a los municipios de facultades adicionales que propendan a proveer más y mejores servicios a sus habitantes, así como también que permitan a los municipios unirse en consorcio para proveer servicios administrativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (y) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.001.- Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(b) (y) Crear consorcios entre municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente de servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, sistemas de emergencias médicas, oficina de programas federales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones federales aplicables; y oficina de desarrollo turístico entre otros. No podrán crearse consorcios para las oficinas de auditoría interna. Los consorcios deberán cumplir con las normas relacionadas a consorcios establecidas en el inciso (p) del Artículo 2.001 de esta Ley y con las disposiciones relacionadas a contratos entre municipios establecidas en el Artículo 14.002 de esta Ley."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.